Junio 2023

Monitoreo
Legislativo

CAMPETROL Cámara de Bienes & Servicios de Petróleo, Gas y Energía 35 AÑOS
Brigard Urrutia

Equipo editorial

Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol

Directora de Asuntos Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Abogado
Nicolás Gómez

Coordinador de Entorno
Daniel Buitrago

Coordinadora de ESG
Jessica Medina

Coordinadora de Comunicaciones
Ángela Hernández

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

Puerto Pozos Colorados asegura el suministro de hidrocarburos con ampliación de concesión por 20 años

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) llevó a cabo una audiencia pública en Santa Marta para informar sobre la solicitud de ampliación de contrato presentada por la Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., con el propósito de extender la concesión del Puerto Pozos Colorados por 20 años. Esta decisión, que cuenta con una inversión de 141 millones de dólares en infraestructura de última generación, tiene como objetivo principal garantizar el suministro de diesel y derivados de combustible en el país.

Pozos Colorados se destaca como el único puerto en Colombia conectado a los oleoductos hasta Barrancabermeja y, posteriormente, a todo el territorio nacional. Durante el año 2022, este puerto movilizó un total de 5,8 millones de toneladas de hidrocarburos, acumulando 51 millones de toneladas desde el año 2012. La ampliación de la concesión permitirá reemplazar la monoboya actual por una nueva, equipada con tecnología de punta, además de atender buques de mayor capacidad para satisfacer la demanda nacional. Esta medida fortalecerá la capacidad de abastecimiento del país y contribuirá al desarrollo económico de la región.

Tomado de ANI. (09/06/2023).

DNP presenta proyecto de decreto que busca adicionar un parágrafo al decreto que regula el Sistema General de Regalías

El Departamento Nacional de Planeación publicó el proyecto de Decreto que busca introducir una adición al Decreto 1821 de 2020, que regula el Sistema General de Regalías. Esta adición, del parágrafo 5 del artículo 2.1.1.3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, establece requisitos específicos para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el programa de transporte escolar, que son financiados con los recursos del Sistema General de Regalías y son ejecutados por un departamento en colaboración con municipios.

Según el proyecto de Decreto, dichos proyectos deben ser publicados en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así como contar con los correspondientes certificados y registros presupuestales. Además, se establece que el primer convenio suscrito entre el departamento y el municipio se considera como el acto administrativo que autoriza el gasto relacionado con estos proyectos. Las entidades designadas como ejecutoras tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones legales establecidas y, cuando corresponda, deben contratar servicios de supervisión para asegurar la correcta ejecución de los proyectos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2056 de 2020 y otras normativas aplicables.

DNP **Ver documento**

Colombia busca una transición justa en el sector de los hidrocarburos para asegurar su futuro energético

En un discurso ofrecido por la Ministra de Minas y Energía, Irene Vélez Torres, se destacó la importancia de la transición justa en el sector de los hidrocarburos en Colombia. Se resaltó que las reservas actuales del país están asociadas a la productividad eficiente de campos petroleros antiguos en lugar de nuevos descubrimientos exploratorios. Se mencionaron algunos de los campos más grandes de hidrocarburos en el país, como La Cira Infantas, Apiay, Rubiales, Caño Limón, Cusiana y Cupiagua, que siguen siendo responsables de la mayor parte de la producción de petróleo y gas en Colombia.

Se explicó que la técnica de recobro mejorado ha sido fundamental para el incremento de reservas, pero también ha hecho que la extracción sea más costosa. Además, se señaló que la rentabilidad de la producción en Colombia depende de los altos precios internacionales del petróleo, y las fluctuaciones en los precios podrían tener un impacto negativo en la competitividad del país. También se destacó la importancia del autoabastecimiento y la autosuficiencia en la producción de combustibles, y se mencionó la necesidad de diversificar las fuentes de energía y los modelos productivos para lograr una transición energética justa.

Noticia tomada de la página de Minenergía 20/06/2023

CREG mejora su proceso de difusión de información para una mayor participación y transparencia

La Circular 44 presenta la actualización del proceso de publicación de información por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). La CREG está implementando mejoras en sus herramientas de difusión para lograr una mayor participación de los grupos de interés en los procesos de diseño y aplicación de la regulación. Como parte de esta actualización, se han iniciado pruebas para la publicación de proyectos de resolución, resoluciones, circulares y autos en el módulo de novedades regulatorias de su gestor normativo, Alejandría.

Además, se ha cambiado el sistema de notificación simultánea de publicaciones y se invita a los interesados a registrarse nuevamente en el servicio de notificaciones a través de un nuevo enlace. La CREG también promueve el uso de su gestor normativo, Alejandría, donde se puede encontrar toda la producción documental de la Comisión. Se proporciona un enlace a un video que muestra las funcionalidades del gestor para que los interesados puedan familiarizarse con su uso.

CREG **Ver documento**

Establecidos lineamientos generales y se amplía el ámbito geográfico para la acreditación de obligaciones exploratorias

La Resolución 496 de 2023 reglamenta el Acuerdo 10 de 2021, estableciendo lineamientos generales y ampliando el ámbito geográfico para la acreditación de obligaciones exploratorias. En el artículo primero se establece que la notificación de intención de acreditación debe incluir información mínima como el nombre del contrato, la posible ubicación de los pozos a perforar, su clasificación, la fecha estimada de inicio de perforación y el valor estimado de las inversiones a ejecutar. Se indica que la acreditación de actividades o inversiones no altera las condiciones y obligaciones del contrato original.

El artículo segundo se refiere a la certificación de las inversiones o actividades exploratorias. En el caso de obligaciones establecidas en moneda, la ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) verificará que el valor de las inversiones ejecutadas como acreditables sea al menos equivalente al monto de la obligación original. La inversión ejecutada debe ser certificada por el revisor fiscal o contador del contratista. Cuando la obligación original se establece en actividades de exploración valoradas con Puntaje por Unidad de Actividad Exploratoria, se deben utilizar los puntajes previstos en la tabla correspondiente a la fecha de notificación y presentar la constancia de entrega de información técnica al EPIS (Ente de Promoción y Supervisión de Hidrocarburos) para la actividad exploratoria propuesta.

El artículo tercero aborda los Programas en Beneficio de las Comunidades (PBC). Se establece que el PBC debe ser ejecutado en el área donde se desarrollarán las actividades o inversiones a acreditar. Si el PBC ya ha sido presentado, aprobado y ejecutado, no es necesario presentar uno nuevo. Si está aprobado y en ejecución, el contratista puede presentar una modificación del PBC dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación. El artículo cuarto menciona que corresponde al contratista verificar las coberturas de las pólizas de seguros para la actividad a ejecutar.

UPME **Ver documento**

Establecido ingreso al productor de combustibles fósiles a partir de junio 2023

Por medio de la Resolución 40392 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía establecieron el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirá a partir del 3 de junio del 2023. Los precios son de $7.667,42 por galón para la gasolina y $4.635,92 por galón para el ACPM, y aplicarán en todas las zonas del país.

Lo anterior, tiene como base el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019 le otorga a Minhaciencia y Minenergia la facultad para establecer la metodología de la estructura de precios de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, del ACPM y del ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, e igualmente incluye el ingreso al productor del combustible y del biocombustible.

Minenergía **Ver documento**

Solicitud de información sobre acuerdos de comercialización de combustibles líquidos a distribuidores mayoristas

La Circular 45 de 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), se dirige a los distribuidores mayoristas de la cadena de distribución de combustibles líquidos. El objetivo de esta circular es solicitar información sobre los acuerdos vigentes para la comercialización de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel entre los distribuidores mayoristas y minoristas. Se establece que, en cumplimiento de las funciones asignadas a la CREG, los distribuidores mayoristas deben enviar una copia en formato PDF de diez (10) acuerdos vigentes, seleccionados de acuerdo con su volumen (3 de mayor volumen, 3 de menor volumen y 4 de volumen intermedio). Estos acuerdos deben ser suscritos después de la entrada en vigencia de la Resolución CREG 024 de 2020.

Además, se solicita que se diligencie la información correspondiente a estos acuerdos en un formato de Excel adjunto, que incluye datos como el número de acuerdos vigentes, el volumen total pendiente por ejecutar, el tiempo esperado de terminación de los acuerdos y el porcentaje del margen cedido

al distribuidor minorista. Los distribuidores mayoristas también deben clasificar la información proporcionada y justificar legalmente dicha clasificación en una carta firmada por el representante legal. La Comisión asegura la confidencialidad y el uso de la información únicamente para fines de análisis regulatorios.

CREG **Ver documento**

CREG publica cronograma para la comercialización de gas natural en el mercado mayorista en 2023

La Circular 46 de 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), proporciona el cronograma de comercialización del mercado mayorista de gas natural para el año 2023. Esta circular es dirigida a los agentes del mercado de gas natural. La circular se basa en el Artículo 22 de la Resolución CREG 186 de 2020, que establece las pautas y regulaciones para la comercialización del gas natural en el mercado mayorista. El objetivo principal de la circular es proporcionar un marco temporal y establecer los plazos que deben seguir los agentes del mercado para llevar a cabo las negociaciones durante el año 2023.

El cronograma de comercialización detalla las fechas importantes y los hitos clave que deben tenerse en cuenta durante el año. Estas fechas pueden incluir eventos como la apertura de convocatorias, la presentación de ofertas, la adjudicación de contratos y otras actividades relacionadas con la comercialización del gas natural.

CREG **Ver documento**

Adoptadas medidas temporales para el contenido de alcohol carburante en la mezcla de gasolina en todo el país

El Ministerio de Minas y Energía publicó la Resolución 40391 de 2023, en la que se adoptan medidas temporales relacionadas con el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, excepto en los departamentos de Nariño y Cauca. Estas medidas permiten a los agentes de la cadena de distribución de combustibles implementar mezclas diferenciales con porcentajes variables de alcohol carburante - etanol, dependiendo de la disponibilidad de inventario.

La Dirección de Hidrocarburos también tendrá la facultad de establecer porcentajes diferentes de mezcla de manera transitoria, según las condiciones de producción de etanol y las variaciones en la oferta de biocombustibles. Los agentes interesados en acogerse a estas medidas deben presentar una solicitud con información detallada sobre inventarios, demanda diaria, identificación de las plantas y volúmenes de alcohol carburante - etanol. Esta resolución estará vigente hasta que la Dirección de Hidrocarburos determine que ya no son necesarias las medidas adoptadas.

Minenergía **Ver documento**

Presidencia publica Decreto que establece lineamientos para promover la eficiencia y la competitividad en el sector de la energía eléctrica

Presidencia de la República publicó el Decreto 0929 de 2023, a través del cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para promover la eficiencia y la competitividad del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Habida cuenta de la segunda fase del Pacto por la Justicia Tarifaria, proceso convocado por el Ministerio de Minas y Energía ("MinEnergía"), el Gobierno encontró necesidades y oportunidades de cambio en la reglamentación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. El Decreto resulta relevante para todo el sector energético y la opinión pública en general.

En concreto, el Decreto busca que la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG") tome decisiones para (i) aumentar la cantidad de energía adquirida mediante contratos para disminuir la exposición de los comercializadores a las variaciones de los precios de bolsa, con el objetivo de tener estabilidad tarifaria; (ii) establecer mecanismos para detectar más fácilmente abusos de la posición dominante en el mercado de generadores y comercializadores; (iii) incentivar a los usuarios y agregadores de demanda del mercado mayorista de energía para que participen de manera activa y así ajustar la oferta con la demanda. El Decreto también habilita beneficios a los usuarios con infraestructura de medición avanzada y da directrices para que los usuarios sin comercializador puedan contar con la prestación del servicio, entre otras.

Previo a su publicación, la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") rindió concepto de abogacía de competencia por solicitud del MinEnergía, recomendando ajustes en función de la competencia económica. El Decreto rige a partir del 07 de junio de 2023.

Presidencia **Ver documento**

Proyectos de Hidrógeno Blanco en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia serán reglamentados

Por medio de un proyecto de decreto, el Ministerio de Minas y Energía propone adicionar información al Decreto 1073 de 2015, que reglamenta el sector administrativo de Minas y Energía, con el objetivo de regular el desarrollo de proyectos de Hidrógeno Blanco en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia. El Ministerio de Minas y Energía, a

través de la entidad designada, establecerá los lineamientos y requisitos técnicos para los proyectos que realicen evaluaciones y aprovechamiento del Hidrógeno Blanco y otras sustancias asociadas. También será responsable de autorizar a los interesados y garantizar el cumplimiento de altos estándares de calidad y seguridad.

Los requerimientos técnicos incluirán aspectos como estudios de evaluación, capacidades económicas y financieras, asignación de áreas y duración de las autorizaciones, así como directrices técnicas para las operaciones de perforación, inyección y abandono de pozos, en cumplimiento de las normativas ambientales. Además, se establece la exclusividad para el interesado autorizado en un área determinada, la promoción de la coexistencia de proyectos, la entrega de información técnica al Ministerio y la implementación de instrumentos de fomento e incentivo para estos proyectos.

Minergía **Ver documento**

MinEnergía propone reglamentación para impulsar tecnologías de captura y almacenamiento de carbono

El proyecto de decreto dado a conocer por el Ministerio de Minas y Energía tiene por objeto reglamentar parcialmente los artículos 22 y 57 de la Ley 2099 de 2021, el artículo 264 de la Ley 2294 de 2023 y agregar un Título VIII a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, relacionado con la implementación de tecnologías de Captura, Utilización y Almacenamiento de carbono (CCUS). El Título VIII establece la reglamentación para promover, implementar y desarrollar de manera viable y ambientalmente segura las tecnologías de Captura, Utilización y Almacenamiento de Carbono. Se considera una iniciativa de mitigación de gases de efecto invernadero, en línea con el sistema de medición, reporte y verificación de mitigación de Gases de Efecto Invernadero. El proyecto define términos como Almacenamiento, Captura, Captura Directamente desde la Atmósfera, Dióxido de Carbono Capturado, Gases de Efecto Invernadero, Gas No Aprovechable Energéticamente y Sitios de Almacenamiento. También establece requisitos para los diseños, instalaciones y equipos de captura de dióxido de carbono, así como la garantía de reducción de emisiones y la demostración de la reducción mediante el sello de producción limpia o los mecanismos definidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, el proyecto se refiere al transporte y utilización del dióxido de carbono capturado. En el Artículo 2.2.8.1.2.1 se establece que el Comité Mixto Técnico de Sostenibilidad incluirá el dióxido de carbono capturado en la Estrategia Nacional de Economía Circular, promoviendo actividades específicas de economía circular que impulsen el uso del CO2 capturado. En el Artículo 2.2.8.1.2.2 se indica que los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerán las condiciones operativas, reglas y especificaciones técnicas para la infraestructura nueva o dedicada que permita el transporte del carbono capturado, incluyendo el transporte, la utilización y las especificaciones de calidad y presión requeridas. Además, se menciona que se evaluará la posibilidad de utilizar la infraestructura de transporte y distribución de gas natural para el transporte y disposición de CO2.

Por último, aborda el almacenamiento de dióxido de carbono capturado. En el Artículo 2.2.8.1.3.1 se establece que los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirán los reglamentos técnicos para la inyección y almacenamiento seguro y permanente del dióxido de carbono capturado, teniendo en cuenta los conceptos y recomendaciones de entidades como el Servicio Geológico Colombiano, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería. Además, se menciona que se generarán insumos para identificar las condiciones aptas del subsuelo para el almacenamiento de CO2. En el Artículo 2.2.8.1.3.2 se establece que se podrá almacenar el gas asociado a la producción de hidrocarburos en reservorios del mismo campo petrolero, siempre y cuando se garantice la integridad mecánica de los pozos adyacentes y no genere afectaciones. El cierre de los sitios de almacenamiento será definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía.

Minergía **Ver documento**

Proyecto de Acuerdo busca mitigar impacto del cambio de tasa de interés en contratos de hidrocarburos

La ANH publicó un Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo adoptar medidas para mitigar los efectos adversos ocasionados por el cambio de la tasa de interés moratorio LIBOR a la SOFR en los contratos suscritos para la exploración y producción de hidrocarburos administrados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), el objeto es mitigar los efectos adversos derivados del cambio de la tasa de interés de referencia internacional en las obligaciones denominadas en dólares estadounidenses dentro de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos administrados por la ANH.

Además, se establece que se debe pactar el cambio de la tasa de interés moratorio de las obligaciones denominadas en dólares estadounidenses en los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, utilizando la tasa de interés SOFR a tres meses más un margen equivalente al 4%, y determina el procedimiento para formalizar el cambio de la tasa de interés moratorio en los contratos de exploración y producción de hidrocarburos administrados por la ANH. Este cambio se realizará mediante la suscripción de un otrosí en los respectivos contratos.

ANH **Ver documento**

Monitoreo de Entorno

Monitoreo de alertas de entorno

Desde finales del mes de Mayo y en el transcurso del mes de Junio, desde los equipos de entorno de las empresas afiliadas se mapearon varias alertas. Las zonas que presentaron un mayor movimiento en el entorno y afectación a las operaciones fueron:

Municipios de El Morro, Aguazul, Liria, departamento de Casanare, así como Arauca, Arauquita, Tame, Saravena y gran parte del departamento de Arauca, en donde se presentaron diferentes vías de hecho e incidentes de entorno, desde la semana comprendida en el período entre el 29 de mayo, hasta la actualidad, por parte de las comunidades y diferentes asociaciones, con requerimientos frente a:

a. Inversión social voluntaria de la industria.
b. Apoyo a crisis por ola invernal en el departamento de Arauca.
c. Solicitudes de compensaciones socioambientales.

Se han presentado en las últimas semanas del mes de junio, diferentes alertas por parte del **GAOR, "Frente 39 – Arsecio Niño"**, a través de vídeos y panfletos intimidatorios a operaciones de la industria, sin embargo, por el momento sin confirmación de su veracidad por parte de la fuerza pública. Se continúa en articulación con la **Dirección de Infraestructura Estratégica del Ministerio de Defensa** para atender a las diferentes alertas de seguridad física en los territorios y retomar al agenda de las mesas de seguridad de hidrocarburos.

Monitoreo de Relacionamiento

Desde el inicio de esta legislatura, el **Gobierno Nacional** ha radicado en el **Congreso de la República** diferentes proyectos de ley y reformas a la constitución, los cuales fueron presentados en la plenaria ante el legislativo. En este sentido, **Brigard Urrutia** en su último boletín presentó el desarrollo de la agenda legislativa en su primer periodo.

A continuación, se relacionan los proyectos y reformas que fueron estudiados en plenaria y se encuentran en trámite de aprobación:

1. En proceso de sanción presidencial:
    1.1. El campesinado como sujeto de especial protección constitucional.
    1.2. Jurisdicción agraria.
2. En proceso de control Corte Constitucional:
    2.1. Reforma electoral.
    2.2. Acuerdo de transporte con Venezuela.
3. Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023.

No obstante, no todos los proyectos y reformas constitucionales presentados por el Gobierno fueron aprobados por el Congreso, como lo es el caso de la reforma laboral y la ley de humanización carcelaria. Es preciso aclarar que, en el caso de la reforma laboral, no fue aprobada porque no cumplió con el quorum establecido para su aprobación.

Para la siguiente legislatura, continúan el proceso de aprobación los siguientes proyectos y reformas:

1. Reforma a la salud.
2. Reforma pensional.
3. Código ferroviario.
4. Ley de adición presupuestal.
5. Prohibición del fracking.

Para el caso de la prohibición del fracking, el proceso de este proyecto de ley fue aprobado en los dos debates presentados ante el Senado y en la segunda legislatura, se espera ser debatido ante la Cámara de Representantes.